



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2019, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado Superior de Arte Dramático «Escuela Superior de Arte Dramático de Castilla y León» de Valladolid.

La Resolución de 25 de febrero de 2019 de la Dirección General de Política Educativa Escolar ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado Superior de Arte Dramático «Escuela Superior de Arte Dramático de Castilla y León» de Valladolid.

El artículo 11.6 del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas, en relación con el artículo 6.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros privados que impartan enseñanzas artísticas, deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 25 de febrero de 2019 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado Superior de Arte Dramático «Escuela Superior de Arte Dramático de Castilla y León» de Valladolid, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.– *Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado Superior de Arte Dramático “Escuela Superior de Arte Dramático de Castilla y León” (Código: 47011206) de Valladolid, para impartir el título de Master en Enseñanzas Artísticas: Pensamiento y Creación Escénica Contemporánea, de forma que el centro queda configurado como a continuación se describe:*

Denominación genérica: Centro Privado Autorizado Superior de Arte Dramático.

Denominación específica: Escuela Superior de Arte Dramático de Castilla y León.

Titular: Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores de Castilla y León (FUESCYL).

Domicilio: Avenida del Real Valladolid, n.º 2 (Centro Cultural Miguel Delibes).

Localidad: Valladolid.

Municipio: Valladolid.

Provincia: Valladolid.

Enseñanzas autorizadas:

- a) Estudios superiores de Arte Dramático en las especialidades de Interpretación y Dirección Escénica y Dramaturgia: 8 unidades, 192 puestos escolares (24 p.e./ud).*
- b) Título de Master en Enseñanzas Artísticas: Pensamiento y Creación Escénica Contemporánea: 1 grupo, 15 puestos escolares.*

Segundo.– *La Dirección Provincial de Educación de Valladolid, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Master en Enseñanzas Artísticas: Pensamiento y Creación Escénica Contemporánea.*

Tercero.– *El título de Master objeto de esta Resolución deberá someterse a un procedimiento de evaluación cada seis años a contar desde la fecha de su homologación, con el fin de mantener su acreditación, según dispone el artículo 17 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, que lo modifica.*

Cuarto.– *Los centros deberán cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.*

Quinto.– *La Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores de Castilla y León (FUESCYL) queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte a ambos centros y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.*

Sexto.– *La presente Resolución, de conformidad con el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, tendrá carácter retroactivo y surtirá efectos desde el día 5 de febrero de 2019.*

Séptimo.– *La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro “Escuela Superior de Arte Dramático de Castilla y León” se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a



contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 25 de febrero de 2019.

*El Director General
de Política Educativa Escolar,*
Fdo.: ÁNGEL MIGUEL VEGA SANTOS